

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC 1 -
74. Régimen de prefinanciación de exportacio-
nes promocionadas

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen citado en la referencia, establecido por Comunicación "A" 49 del 24.7.81 y complementarias, para comunicarles que este Banco ha resuelto:

Los créditos otorgados a través del régimen de prefinanciación de exportaciones promocionadas y los respectivos adelantos del Banco Central, vinculados con exportaciones cuya declaración aduanera de exportación para consumo se hubiera oficializado hasta el 11.6.85 inclusive, serán ajustados aplicando el tipo de cambio que se utilice para negociar las divisas correspondientes o para descontar las letras respectivas. A tal efecto, el día en que se cancele la operación, la entidad interviniente deberá enviar indefectiblemente la fórmula 2408 A acompañada de los siguientes elementos:

- a) permiso de embarque.
- b) copia de la declaración jurada correspondiente a la compra de cambio (fórmula 4001) y
- c) liquidaciones bancarias de la operación de cambio.

Cuando dichos créditos fueron atendidos con recursos propios de los bancos - apartado 2.1.10.1. y 2.1.10.2., punto 2. del Anexo a la Comunicación "A" 598 -, las entidades intervinientes efectuarán el ajuste en las mismas condiciones y enviarán nota al Banco Central - Departamento de Crédito Especial a la Exportación -, solicitando se acredite en su cuenta corriente la diferencia emergente de aplicar el tipo de cambio reducido y el tipo de cambio pleno que deben percibir por el ajuste de tales operaciones. A tal efecto, acompañarán los elementos citados en a), b), y c) del párrafo precedente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo M. Fernández
Gerente de Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General